

**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0039-2015/MDCH

Chacabuco, 01 de Enero del 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO:

En uso de sus atribuciones que por Ley son propias de su investidura y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización.

Que, dentro de los procesos que se ha trazado esta nueva gestión edil es agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención al usuario y mejorar la prestación de los servicios públicos, cambiando la imagen hacia la institución, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo a la actual estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, de conformidad con lo establecido en el numeral 61.2 del artículo 61° de la Ley N° 27444.

Que, el numeral 74.1 del artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencias asignadas a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependiente de aquellos; asimismo el numeral 74.3 del referido artículo señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".

Que, el artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, delegar atribuciones administrativas, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; en el marco de lo dispuesto por el punto 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, Ley N° 28411, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente dicha Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad; siendo que la precitada Ley General ha establecido expresamente en el numeral 40.2 del artículo 40° que el Titular de la entidad puede delegar la facultad de aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, propuestas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, a través de disposición expresa que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, en materia de Contrataciones del Estado, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873, establece que el Titular de la entidad podrá delegar mediante Resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, salvo excepciones establecidas expresamente en la norma.





MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación".

Que, siendo los principios del Derecho Administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución; resulta necesario delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias en materia administrativa, presupuestaria, de tesorería, de contrataciones, de desarrollo urbano, laboral y tributaria, a diversos funcionarios de esta Corporación Edil; con la finalidad de brindar un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, garantizando una gestión eficiente en la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

Estando a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la delegación de facultades con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones administrativas y resolutorias en la Gerente General Municipal, en el Gerente de Administración y Finanzas, en la Gerente de Desarrollo Urbano y en el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal desempeño eficiente y eficaz de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR en la Gerente General Municipal, en el Gerente de Administración y Finanzas, en la Gerente de Desarrollo Urbano y en el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, las facultades administrativas y resolutorias establecidas de la siguiente manera:

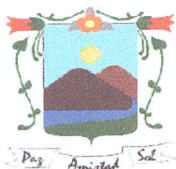
2.1 Delegación de facultades en la GERENTE GENERAL MUNICIPAL:

- La aprobación de Directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.
- Aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático
- Autorizar la contratación de personal, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2010-PCM y modificatorias;
- Aprobar las prácticas pre-profesionales o profesionales.
- Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC.
- Aprobar los expedientes de Contrataciones de los procesos de selección.
- Designar a los Titulares y Suplentes del Comité Especial ad hoc o permanente encargados de los procesos de selección.
- Cancelar los procesos de selección por las causales previstas en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Suscribir las comunicaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de selección que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que sean necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de los procesos de selección.

2.2 Delegación de facultades en el GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:

- Suscribir documentos, formatos, cartas notariales y similares, de carácter civil, administrativo, tributario o extrajudicial, a remitirse o ser requeridos por las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, referido a toda clase de asuntos de interés de la Municipalidad.
- Presentar toda clase de escritos y recursos administrativos que sean de impulso o impugnatorios en los procedimientos administrativos, tributarios coactivos en los que la Municipalidad sea parte.



MUNICIPALIDAD DE CHACACAYO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación".

- c) Conciliar y/o transigir extrajudicialmente en los conflictos de intereses en los que la Municipalidad sea parte, tendientes a una solución pacífica y eficiente a favor de los intereses de la corporación edil.
- d) Otorgar beneficios sociales de los trabajadores de acuerdo a Ley
- e) Aprobar el Rol de Vacaciones anual del personal de la corporación edil.
- f) Aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado.
- g) Suscribir, modificar y resolver contratos derivados de los procesos de selección.
- h) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, reducciones y ampliación del plazo contractual de bienes y servicios, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

2.3 Delegación de facultades en la GERENTE DE DESARROLLO URBANO:

- a) Resolver los procedimientos de oficio que permitan identificar los predios matrices comprendidos en el distrito de Chacabuco, que tengan las características de terreno rústico o isla rústica y reúnan las condiciones para ser beneficiarios con la "Habilitación Urbana de Oficio".
- b) Aprobar los expedientes técnicos de ejecución de obra.

2.4 Delegación de facultades en el JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS:

- a) Suscribir contratos y/o adendas del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2010-PCM y modificatorias; así como las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR sobre la materia.
- b) Suscribir convenios de prácticas pre profesionales y profesionales, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que las Resoluciones que sean emitidas por la respectiva instancia administrativa, deberán ser debidamente motivadas y fundamentadas respecto a la decisión tomada sobre cuestiones planteadas, haciendo referencia a los hechos y fundamentos de derecho que las sustenten; bajo estricta responsabilidad de los funcionarios que los visen y suscriban.

ARTÍCULO CUARTO.- Los funcionarios a los cuales se les ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en la presente resolución, están obligados, bajo responsabilidad, a dar cuenta al Despacho de Alcaldía, Gerencia General Municipal y Secretaría General, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los recursos impugnatorios contra las resoluciones emitidas en primera instancia serán resueltas en última instancia administrativa mediante acto resolutorio por la Gerencia General Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCOMENDAR a la Gerencia General Municipal disponer el cumplimiento estricto de la presente Resolución de Alcaldía y asimismo disponer la transcripción de la misma a las unidades orgánicas de la Municipalidad a través de la Secretaría General con las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c. ALC
GM
GAF, URH, GDU
Interesado, Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACACAYO

Abog. CHRISTIAN FLORES RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE